

# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 26 de mayo de 2017

*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-007020-0007-CO	2017007757	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA
17-008019-0007-CO	2017008041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007093-0007-CO	2017007923	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Directora General y Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el ultrasonido que la amparada requiere en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paul.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DRA. ALEJANDRA CAMACHO CÁRDENAS, MÉDICO ASISTENTE, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
17-007057-0007-CO	2017007917	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
17-000711-	2017007765	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de fondo de este	DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO



Documento firmado digitalmente

19472017100717

0007-CO			recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-002498-0007-CO. Respecto a la medida cautelar solicitada, no ha lugar a la gestión	DE HACIENDA, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE HACIENDA, SUB GERENTE DE VALORACIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SAN JOSÉ
17-007786-0007-CO	2017008016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUEZ EJECUTOR DE LA PENA DE CARTAGO
17-006911-0007-CO	2017007898	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL (PUESTO 10)
17-007960-0007-CO	2017008035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PODER JUDICIAL
17-006709-0007-CO	2017007869	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida, de lo indicado en el considerando y de esta sentencia.	CLINICA CLORITO PICADO
17-007406-0007-CO	2017007970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007320-0007-CO	2017007952	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL ZURQUÍ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ADULTO JOVEN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL ZURQUÍ, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ADULTO JOVEN, FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA PENAL JUVENIL DE SAN JOSÉ, FISCAL GENERAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CAPTURAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN PENAL



				JUVENIL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSÉ
17-006894-0007-CO	2017007895	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía que requiere el amparado dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-006764-0007-CO	2017007880	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
17-003847-0007-CO	2017007772	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA OFICINA



				DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-005099-0007-CO	2017007791	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005390-0007-CO	2017007799	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005346-0007-CO	2017007797	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-006466-0007-CO	2017007850	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, SUBJEFE REGIONAL BRUNCA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO
17-006783-0007-CO	2017007884	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Limón, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la gestión presentada el 23 de febrero de 2017, dirigida a	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, MUNICIPALIDAD DE LIMÓN



			<p>su persona. Se le advierte al recurrido que, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007718-0007-CO	2017008006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
17-006484-0007-CO	2017007854	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ostente el cargo, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 4 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			contencioso administrativo.	
17-007105-0007-CO	2017007925	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes, contados a partir de la notificación el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese Centro Médico y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Hospital Nacional de Niños se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007200-0007-CO	2017007940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-007343-0007-CO	2017007959	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora del Centro de Atención Integral de Salud Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en su informe (29 de agosto de 2017) se valore al amparado en el Servicio de	DIRECTOR MÉDICO DEL CAIS MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

			<p>Psiquiatría del CAIS Marcial Fallas Díaz. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007390-0007-CO	2017007967	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y, a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, de forma inmediata, luego de la notificación de la presente resolución, realicen la cirugía que requiere el paciente si otra causa médica no lo impide y, de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			administrativo.	
17-007247-0007-CO	2017007943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adopten las medidas necesarias para que a la recurrente se le cancelen sus prestaciones legales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007366-0007-CO	2017007963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO
17-007480-0007-CO	2017007976	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007524-0007-	2017007982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DEPARTAMENTO DE CRIMEN ORGANIZADO, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN



CO				JUDICIAL
17-007639-0007-CO	2017007994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007670-0007-CO	2017008002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005428-0007-CO	2017007801	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CIRUGIA DE TORAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE TORAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA
17-004605-0007-CO	2017007779	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el Recurso, Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social y, además, a Douglas Chacón Montero, en su condición de Director General, a Rita Flores Ríos, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Médica y a Jonathan Jiménez Rodríguez, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], reciba dentro del plazo de los ocho días siguientes a notificación de esta sentencia, el medicamento Pertuzumab, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCION DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-005318-0007-CO	2017007796	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, Se ordena a Krisia Díaz Valverde, a María del Carmen Alvarado Robles y a Luis Tencio Mata, respectivamente, en su condición de directora general, de directora del Servicio de Farmacia y de jefe del Servicio de Medicina y de la especialidad de Cardiología, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que realicen las gestiones y giren las órdenes que correspondan para que se le suministre al recurrente el medicamento Clopidrogel, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante, quien deberá realizar los estudios y controles necesarios para la vigilancia de los efectos adversos que se puedan presentar con su uso diario, según lo advertido por la Unidad Médico Legal de Cartago en el Dictamen Médico Legal No. 2017-0001588 del 24 de mayo de 2017. Se le previene a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007175-0007-CO	2017007936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-006960-0007-CO	2017007903	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la falta de atención médica. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Víctor Sequeira Rodríguez, por su orden, Directora General y Jefe de Servicio de Otorrinolaringología, todos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea atendida por un especialista en Otorrinolaringología de ese nosocomio y se determine la necesidad de continuar o no con el tratamiento objeto de este amparo, cita que deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos meses contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007655-0007-CO	2017007999	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-007640-0007-CO	2017007995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



17-006282-0007-CO	2017007832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA ESCUADRA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-004762-0007-CO	2017007781	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD
17-005044-0007-CO	2017007787	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-006453-0007-CO	2017007847	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ E, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-006708-0007-CO	2017007868	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele al recurrente el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006352-0007-CO	2017007837	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006876-0007-CO	2017007892	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe el cargo, que disponga lo necesario para que en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen los salarios adeudados a la recurrente, en caso de que no se haya hecho efectivo el mismo. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005620-0007-CO	2017007804	RECURSO DE AMPARO	Se declara Parcialmente con lugar el recurso, Se ordena a Errol Alterno Foster, en su condición de director del Colegio Deportivo de	DIRECTOR DEL COLEGIO DEPORTIVO DE LIMÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente  
19/08/2017 10:15:14

			Limón, o quien en su lugar ejerza ese cargo, remitir la gestión presentada por el recurrente al departamento correspondiente, a fin de que se entregue la información de manera completa, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución. En cuanto a los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006334-0007-CO	2017007834	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA DEL LICEO RODRIGO HERNANDEZ VARGAS, ORIENTADORA DEL LICEO RODRIGO HERNANDEZ VARGAS, PROFESORA GUIA DEL LICEO RODRIGO HERNANDEZ VARGAS
17-006483-0007-CO	2017007853	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Pembrolizumab a la amparada [NOMBRE001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



			amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006161-0007-CO	2017007827	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA REGIONAL DE CAÑAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007059-0007-CO	2017007918	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Puriscal al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE MUNICIPAL DE PURISCAL
17-007330-0007-CO	2017007955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-007569-0007-CO	2017007987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
17-007307-0007-CO	2017007950	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007346-0007-CO	2017007960	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese a las partes y al Juzgado Penal y al Tribunal Penal, ambos de Pavas, ante los que se tramita el proceso penal que se sigue contra él tutelado.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007376-0007-CO	2017007964	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTOR MÉDICO DEL CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DEL CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS



			causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007398-0007-CO	2017007969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA
17-004689-0007-CO	2017007780	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Gustavo Picado Chacón y Arnoldo León Quesada, por su orden, Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, adoptar las medidas que sean necesarias para que, en el plazo de 3 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la amparada el monto correspondiente por licencia de maternidad. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Gustavo Picado Chacón y Arnoldo León Quesada, por su orden, Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ACOSTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005274-0007-CO	2017007794	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIVADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

				EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007665-0007-CO	2017008001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007737-0007-CO	2017008011	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PÉREZ ZELEDÓN
17-007799-0007-CO	2017008018	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Se ordena desglosar el escrito de interposición de este proceso y agregarlo al expediente No. 15-007761-0007-CO, a fin que se conozca y resuelva como diligencia de inejecución a lo resuelto en la sentencia No. 2015-012020 de las 9:05 hrs. de 7 de agosto de 2015	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, SECCIÓN DE CONTROL URBANO Y FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-005993-0007-CO	2017007819	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla en calidad de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento denominado "Bevacizumab", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla en calidad de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos en forma personal. En cuanto al Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso.	
17-005055-0007-CO	2017007789	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005894-0007-CO	2017007812	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
17-007211-0007-CO	2017007941	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves en calidad de Directora General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] se le realice el ultrasonido prescrito por su médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves en calidad de Directora General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-004540-0007-CO	2017007776	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de respuesta de la autoridad recurrida. Se ordena a Luis Gustavo Mata Vega, Alejandro Chan Ortiz y Carlos Vargas Arroyo, por su orden Ministro, Jefe de Desalojos Administrativos y Jefe de la Delegación Policial de Quepos, Puntarenas, todos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le entregue al recurrente la información solicitada en la gestión del 8 de marzo de 2017, suprimiendo aquellos datos confidenciales o sensibles que consten en esta, de conformidad con la legislación atinente. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	JEFE DE LA DELEGACIÓN DE QUEPOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Luis Gustavo Mata Vega, Alejandro Chan Ortiz y Carlos Vargas Arroyo, por su orden Ministro, Jefe de Desalojos Administrativos y Jefe de la Delegación Policial de Quepos, Puntarenas, todos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-005981-0007-CO	2017007818	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Hugo Marín Piva, en su condición, respectivamente, de gerente Médica y de secretario del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma inmediata el medicamento denominado Ruxolitinib, según el criterio y responsabilidad del su médico tratante y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a María Eugenia Villalta Bonilla y a Hugo Marín Piva, en su condición, respectivamente, de gerente</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS</p>



			Médica y de secretario del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-006412-0007-CO	2017007841	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y se determine si necesita o no la cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DR. VÍCTOR GIL CHANG, QUIEN LA ATIENDE EN EL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. R.A. CALDERÓN G, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006197-0007-CO	2017007830	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DE IPÍS DE GOICOECHEA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOICOECHEA



17-007922-0007-CO	2017008030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006668-0007-CO	2017007864	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA MEDICA DEL AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 2 (EBAIS DE HIGUITO), JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MÉDICO COORDINADOR DEL EBAIS DE HIGUITO DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006762-0007-CO	2017007879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roger Humberto Ríos Duarte, en su condición de presidente ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las personas con discapacidad puedan acceder a la Oficina de la Junta Promotora de Turismo. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roger Humberto Ríos Duarte o a quien en su lugar ocupe el cargo de presidente ejecutivo del Instituto Costarricense De Puertos Del Pacífico, en forma personal.	ADMINISTRADORA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO DE PUNTARENAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO



17-006829-0007-CO	2017007890	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan de manera definitiva la gestión presentada por el amparado el 26 de julio de 2016, y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Jorge Minor Mata Arias, Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.	JEFE DE LA SUCURSAL DE PEREZ ZELEDON DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-007807-0007-CO	2017008021	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición y la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 17-002844-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese este expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006495-0007-CO	2017007856	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Ivette García la Hoz, por su orden Director General y Jefatura del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se valore a la parte	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



			<p>tutelada en la fecha programada por el nosocomio, sea el 22 de agosto de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007252-0007-CO	2017007944	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Walter Campos Paniagua, en su condición de Sub-Director a.i. de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo improrrogable de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste y notifique al Sindicato amparado, lo resuelto respecto de la gestión de fecha 5 de diciembre de 2016. Se advierte al recurrido que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Walter Campos Paniagua, en su condición de Sub-Director a.i. de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	
17-007278-0007-CO	2017007948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-007287-0007-CO	2017007949	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe en fecha cierta la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



			a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, en forma personal.-	
17-007395-0007-CO	2017007968	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007479-0007-CO	2017007975	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007353-0007-CO	2017007961	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Henry Rodríguez Retana, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le atienda en la fecha programada con ocasión de este asunto, sea el próximo 24 de agosto de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Henry Rodríguez Retana, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			en su lugar esos cargos, en forma personal.	
17-007380-0007-CO	2017007966	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Directora General a.i y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Directora General a.i y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-007729-0007-CO	2017008008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUB ÁREA DE CUENTA INDIVIDUAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
19/07/2017 10:15:14

17-007497-0007-CO	2017007978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-006445-0007-CO	2017007845	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rosita Lemones Smith, en su condición de Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica-Japdeva-, que dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a brindar la respuesta que corresponda a la gestión planteada por el recurrente, mediante oficio No. UCI-010-2017. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Rosita Lemones Smith, en su condición de Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA
17-005815-0007-CO	2017007810	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA DE LA JUNTA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

				DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007456-0007-CO	2017007973	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
17-007107-0007-CO	2017007926	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe (7 de agosto de 2017) se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
17-004825-0007-CO	2017007783	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006934-0007-CO	2017007899	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA



			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006970-0007-CO	2017007905	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007752-0007-CO	2017008014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007113-0007-CO	2017007928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Directora General y Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el ultrasonido que la amparada requiere en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paul. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Priscila Balmaceda	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Chaves y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Directora General y Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal	
17-006878-0007-CO	2017007893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-004595-0007-CO	2017007778	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que ejecute las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencias, para que de inmediato se brinde al recurrente la información solicitada. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007585-0007-CO	2017007989	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-007736-0007-CO	2017008010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ASERRI



17-007654-0007-CO	2017007998	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	ÁMBITO DE CONVIVENCIA E. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007650-0007-CO	2017007997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-005054-0007-CO	2017007788	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-006604-0007-CO	2017007860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra Montero Chavarría, en su calidad de Director General a.i. y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-005516-0007-CO	2017007802	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, EN SAN CARLOS
17-005966-0007-CO	2017007816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
17-005624-0007-CO	2017007805	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	GERENTE GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
17-005712-0007-CO	2017007807	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL BANCO DE OJOS DE LA CLÍNICA OFTALMOLOGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL BANCO DE OJOS DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-007338-0007-CO	2017007958	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al director médico del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le efectúe al accionante la cirugía que requiere dentro del lapso de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal	LA DIRECCION GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007032-0007-CO	2017007914	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

			cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.	
16-017794-0007-CO	2017007764	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de Clínica de la especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2017000809 de las 9:05 horas del 20 de enero de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-007325-0007-CO	2017007953	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Costarricense de Electricidad, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-006099-0007-CO	2017007822	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE POCOCI, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-002503-0007-CO	2017007766	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
17-006716-0007-CO	2017007870	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/01/2017 10:15:14

			<p>Pública, o a quien ocupe el cargo, que disponga lo necesario para que en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen los salarios adeudados a la recurrente, en caso de que no se haya hecho efectivo el mismo. Se le advierte que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-006777-0007-CO	2017007882		<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra Montero Chavarría, en calidad de Director General a.i. y Gerardo Hernández Gutiérrez, en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.</p>



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007122-0007-CO	2017007932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-005536-0007-CO	2017007803	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DE ASESORÍA NACIONAL DE INGLÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007120-0007-CO	2017007931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-007245-0007-CO	2017007942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE OREAMUNO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO
17-007334-0007-CO	2017007956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el Director del Centro de Atención Institucional La Reforma de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



17-007260-0007-CO	2017007945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, MINISTERIO DE SALUD DE HEREDIA
17-007269-0007-CO	2017007947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-007716-0007-CO	2017008005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. SEDE, CRISTO REY, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-007359-0007-CO	2017007962	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. y, a Felipe Centeno Rodríguez, en su condición de Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, en el plazo de tres meses, luego de la notificación de la presente resolución, realicen la cirugía que requiere la paciente si otra causa médica no lo impide y, de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. y, a Felipe Centeno Rodríguez, en su condición de Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paul	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-007548-0007-CO	2017007985	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice las operaciones de sus rodillas en los meses de setiembre y diciembre de 2017, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-007664-0007-CO	2017008000	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007743-0007-CO	2017008012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LAS JUNTAS DE ABANGARES



Documento firmado digitalmente  
19/08/2017 10:15:14

17-007641-0007-CO	2017007996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-014507-0007-CO	2017007759	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE GUACIMO, DIRECTORA AREAS DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO, PRESIDENTE CONCEJO UNICIPAL DE GUACIMO, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-004764-0007-CO	2017007782	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-006935-0007-CO	2017007900	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Nicoya al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE MUNICIPAL DE NICOYA
17-006983-0007-CO	2017007907	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra Montero Chavarría, Directora General a.i. y Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



			o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006879-0007-CO	2017007894	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen los salarios adeudados al recurrente, en caso de que no se haya hecho efectivo el mismo. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal.-	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

17-007754-0007-CO	2017008015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNION
17-007892-0007-CO	2017008025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-005822-0007-CO	2017007811	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Carolina Murillo Chavarría, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se ponga a disposición del recurrente copia del cartel y del programa de adquisición solicitados. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Carolina Murillo Chavarría, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso.	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARAISO
17-006292-0007-CO	2017007833	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA DE LA DIVISION CORPORATIVA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-015614-0007-CO	2017007761	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

Documento firmado digitalmente  
19/02/2017 10:15:14



16-016653-0007-CO	2017007762	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE SALUD
17-006393-0007-CO	2017007839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-006351-0007-CO	2017007836	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub-Directora General del Hospital San Juan de Dios, a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración que requiere la paciente el día 12 de setiembre de 2017, en el Servicio de Fisiatría del Hospital San Juan de Dios. Asimismo, en caso que no se haya realizado, que en el plazo máximo de tres días, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, le comuniquen a la amparada la fecha asignada para la valoración que requiere. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub-Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



17-006364-0007-CO	2017007838	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Matina al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA
17-006401-0007-CO	2017007840	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE SALARIOS. PODER JUDICIAL
17-006905-0007-CO	2017007897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERARLD MENDEZ VILLALOBOS, INSTITUTO DE SEGUROS
17-006871-0007-CO	2017007891	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden, Directora General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía de cadera que requiere el amparado dentro del plazo máximo de dos meses contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden, Directora General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-	
17-007684-0007-CO	2017008003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007926-0007-CO	2017008031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE ALAJUELA
17-007165-0007-CO	2017007934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-007095-0007-CO	2017007924	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo, que a más tardar en la fecha indicada, se valore a [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia de ese Nosocomio. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Chaves, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-006138-0007-CO	2017007824	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007893-0007-CO	2017008026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-007915-0007-CO	2017008029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ROGER EMILIO HIDALGO MORA
17-007950-0007-CO	2017008034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-008010-0007-CO	2017008040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006767-0007-CO	2017007881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA
17-006828-0007-CO	2017007889	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SANDOVAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE GUÁPILES, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, GUÁPILES, POCOCÍ
17-004035-0007-CO	2017007773	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006754-0007-CO	2017007876	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	POLICÍA PENITENCIARIO. CENTRO DE ATENCIÓN INSTUCIONAL LA REFORMA



17-006454-0007-CO	2017007848	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
17-006753-0007-CO	2017007875	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zamady Jiménez Bonilla en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oca, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario dentro del marco de sus competencias para que se garantice el cumplimiento de las ordenes sanitarias números 032-2017 y 033-2017 del 11 de mayo del 2017 en el plazo estipulado y corrobore que se haya solucionado en forma definitiva el problema denunciado por la recurrente, debiendo informar a ésta Sala de las acciones llevadas a cabo. De igual manera deberá informar a la denunciante sobre lo resuelto y ejecutado a fin de solucionar el problema que denunció. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Zamady Jiménez Bonilla en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oca, o a quien en su lugar ocupe ese cargo en forma personal.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA, MINISTRA DE SALUD



17-005638-0007-CO	2017007806	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a la Licda. Nuria Marín Zúñiga Loría, Jefa y Evelyn Hernández Padilla, encargada de Reclutamiento y Selección, ambas de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Guápiles, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de forma inmediata revaloren el caso de la accionante de conformidad con el informe rendido el 28 de abril de 2017 por el Director General y la Jefe del Servicio de Endocrinología, ambos del Hospital Calderón Guardia el cuál detalla las condiciones clínicas actuales de la amparada. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte a a la Licda. Nuria Marín Zúñiga Loría, Jefa y Evelyn Hernández Padilla, encargada de Reclutamiento y Selección, ambas de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Guápiles, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a la Licda. Nuria Marín Zúñiga Loría, Jefa y Evelyn Hernández Padilla, encargada de Reclutamiento y Selección, ambas de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Guápiles, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos de forma personal. En cuanto a la lesión al artículo 33 de la Constitución Política se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
-------------------	------------	-------------------	---	--



17-006504-0007-CO	2017007857	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
17-006999-0007-CO	2017007908	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de director general a.i. y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore al amparado en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla en la fecha mencionada en el informe que rindieran en el presente asunto, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-007080-0007-CO	2017007921	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico y Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>sus competencia, para que a más tardar en las fechas que se comprometieron en su informe, se realice el ultrasonido que se reclama y se valore al amparado en el Servicio de Urología de ese Nosocomio. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico y Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-007077-0007-CO	2017007920	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE SANTA ANA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-007329-0007-CO	2017007954	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub-Directora General del Hospital San Juan de Dios, o quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub -Directora General del Hospital San Juan de Dios, o quien ejerza dicho cargo, en forma personal.	
17-007509-0007-CO	2017007979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-007620-0007-CO	2017007991	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007634-0007-CO	2017007993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA
17-002712-0007-CO	2017007767	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CONSEJO LOCAL EDUCACION INDIGENA DEL TERRITORIO CABAGRA, DIRECTOR ESCUELA LAS DELICIAS, DIRECTOR ESCUELA YUAVIN, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE TERRABA, DIRECTOR REGIONAL DE PEREZ ZELEDON, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

				PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUAN HIDALGO VALDERRAMOS, KATHERINE JIMENEZ LEZAMA
17-006810-0007-CO	2017007887	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-007590-0007-CO	2017007990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-007721-0007-CO	2017008007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA
17-005930-0007-CO	2017007813	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-005962-0007-CO	2017007815	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO DE GRAVILIAS
17-004917-0007-CO	2017007786	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
17-005939-0007-CO	2017007814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA. HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007007-0007-CO	2017007910	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE APOYO AL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
17-006750-0007-CO	2017007874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Chavarría Matarrita, en su condición de Alcalde y a Danilo Chavarría Velásquez, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, o a quienes en sus lugares ejerzan	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS



			<p>los cargos, que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, reparen el ascensor del edificio en el que se realizan las sesiones del Concejo Municipal y, mientras se realizan las reparaciones, deberán garantizar los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para que, tanto el amparado como las demás personas usuarias de los servicios municipales que presenten movilidad reducida, puedan asistir a las sesiones que realiza el Concejo Municipal. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese, en forma personal, a Randal Chavarría Matarrita, en su condición de Alcalde y a Danilo Chavarría Velásquez, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos.</p>	
17-002838-0007-CO	2017007768	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



17-007108-0007-CO	2017007927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007010-0007-CO	2017007911	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-006451-0007-CO	2017007846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves e Ivette García la Hoz, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, a que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se atienda a la amparada en el Servicio de Ortopedia recurrido en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a a Priscilla Balmaceda Chaves e Ivette García la Hoz, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



17-007796-0007-CO	2017008017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO
17-007866-0007-CO	2017008022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS NISPEROS TRES
17-007886-0007-CO	2017008024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial.	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008030-0007-CO	2017008042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-006761-0007-CO	2017007878	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de directora médica a.i. de la citada Clínica, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la placa de columna el 28 de junio de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a la autoridad antedicha que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ana Isela Navarrete Fajardo o a quien ocupe el cargo de directora médica de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, en forma personal.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CAI SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA MORENO CAÑAS



			Respecto al Centro de Atención Institucional de San José, se declara sin lugar el recurso.	
17-006802-0007-CO	2017007886	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE. MEP, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007310-0007-CO	2017007951	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la recurrente lo dispuesto por la resolución administrativa número DGTS 1020-2017. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006474-0007-CO	2017007851	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le practique a la recurrente la cirugía que requiere	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE CIRUGÍA. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



			<p>en un plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-006552-0007-CO	2017007859	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Hernández Alfaro, en su condición de médico de Apoyo Temporal a la Dirección del Área Rectora de Salud de Alajuelita, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta de la gestión presentada por el recurrente el 3 de abril de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a</p>	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA



			dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal, a Pedro Hernández Alfaro, en su condición de médico de Apoyo Temporal a la Dirección del Área Rectora de Salud de Alajuelita, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.	
17-006610-0007-CO	2017007861	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE COCINA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-005275-0007-CO	2017007795	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la audiencia celebrada el 13 de marzo de 2017 dentro del proceso disciplinario No. 2017-031, sin perjuicio de que sea reprogramada una vez que se otorgue acceso al expediente a los representantes del amparado. Se ordena a Susana Cordero Zúñiga y Rodolfo Lizano Rojas, por su orden, Órgano Director del Procedimiento Disciplinario y Director Jurídico, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que emitan las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se le permita a la recurrente el acceso al expediente administrativo No. 2017-031, para lo cual deberá resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a la	DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NO. 2017-031, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



			<p>autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Susana Cordero Zúñiga y Rodolfo Lizano Rojas, por su orden, Órgano Director del Procedimiento Disciplinario y Director Jurídico, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal.</p>	
17-006183-0007-CO	2017007828	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elvis Eduardo Lawson Villafuerte, en su condición de Alcalde y a Roberto Campbell Rojas, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Matina, o a quienes ocupen esos puestos, disponer lo necesario dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta sentencia, finalicen los trámites y ejecuten la construcción del puente sobre el Canal Leyte del Cantón de Matina y, durante la construcción de la obra, deberán garantizar que la comunidad cuente con alguna opción técnicamente segura para el tránsito vehicular y peatonal. Se les advierte al recurrido que, conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA, COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE MATINA</p>



			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Matina, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Elvis Eduardo Lawson Villafuerte, en su condición de Alcalde y a Roberto Campbell Rojas, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Matina, o a quienes ocupen esos puestos.	
17-006493-0007-CO	2017007855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se anula todo lo actuado y acordado a partir del 5 de abril del 2017, en el procedimiento tramitado en contra de la menor amparada seguido en el Colegio Técnico Profesional de San Pablo de León Cortés. Lo anterior no obsta para que realice un nuevo procedimiento acorde con las reglas del debido proceso de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, declara con lugar el recurso en todos sus extremos, y anula en su totalidad el procedimiento realizado contra la menor amparada, sin perjuicio de reconducir el mismo con plena observancia a las garantías mínimas del debido proceso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE LEON CORTES, MARIELA VALVERDE PORRAS, PROFESOR GUIA DE LA SECCION 11-4 DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE SAN PABLO DE LEON CORTES
17-006550-0007-CO	2017007858	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Calderón Cornejo, en su calidad de director de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que oficio número DVT-DGPT-2017-0270	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



			del 3 de marzo de 2017 sea notificado dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al medio señalado por el recurrente en la gestión del 3 de marzo de 2017. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007042-0007-CO	2017007915	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Solo respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe (3 de agosto de 2017) se valore al amparado en la Consulta Externa de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA



			daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-007055-0007-CO	2017007916	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se restituye a Mariano Castillo Bolaños, en el pleno goce de sus derechos. En consecuencia, se ordena a Ana Cecilia Zambrana Castro, en su condición de Jueza Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza ese cargo, garantizar el derecho acceso a la sentencia despersonalizada, conforme lo solicitó, suprimiendo cualquier dato sensible en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 8968, y abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Cecilia Zambrana Castro, en su condición de Jueza Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

17-007062-0007-CO	2017007919	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LOS CHILES
17-007196-0007-CO	2017007938	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-007436-0007-CO	2017007972	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007378-0007-CO	2017007965	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y a Kemly Picado Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de ultrasonido de abdomen programado a nombre del paciente para el 22 de mayo de 2017, para que sus resultados puedan ser valorados en la cita pendiente del 25 de mayo de 2017, o bien, reprogramarlas en un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en el caso en el que no se hubieran realizado. Lo anterior, de conformidad con el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y Kemly Picado Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-004492-0007-CO	2017007775	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-005406-0007-CO	2017007800	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-007803-0007-CO	2017008019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA
17-003161-0007-CO	2017007769	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta, la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-007015-0007-CO se tramita ante esta Sala	DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
17-007805-0007-CO	2017008020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-004892-0007-CO	2017007785	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto de la solicitud de la copia certificada del expediente administrativo del proceso donde se nombra a	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL 27 DE ABRIL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>Greivin Peña López. Se ordena a Manuel Antonio Ruiz López, en su condición de Administrador de la Sucursal de la CCSS Veintisiete de Abril Santa Cruz, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita la solicitud de la amparada a la Dirección Regional de Sucursales Chorotega para que sea debidamente atendida, aclarando que deberán resguardarse aquellos datos confidenciales o sensibles que consten en el expediente administrativo solicitado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Manuel Antonio Ruiz López, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social Veintisiete de Abril Santa Cruz, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-005092-0007-CO	2017007790	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

			de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-006349-0007-CO	2017007835	RECURSO DE AMPARO	Estése la amparada a lo resuelto en la sentencia número 2013-15011 de las 10:30 horas del 15 de noviembre de 2013, respecto a la acusada violación del derecho de propiedad. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la acusada violación del derecho a una justicia administrativa pronta.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
17-005735-0007-CO	2017007808	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la CCSS. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Rosita Kenton Johnston, por su orden Director General y Directora del Laboratorio Clínico, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se abstengan de incurrir en los hechos que motivaron la estimatoria de este recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires y Rosita Kenton Johnston, por su orden Director General y Directora del Laboratorio Clínico, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. Tomen nota la Gerencia Médica de la CCSS y el Presidente del Consejo Superior del Poder Judicial, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE TOXICOLOGÍA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
17-006144-0007-CO	2017007825	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ORGANOS DIRECTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS NOS. 267-2014 Y 290-2015, AMBOS DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS



17-007930-0007-CO	2017008033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-007965-0007-CO	2017008037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
17-006636-0007-CO	2017007863	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Aracelly Salas Duarte, en su condición de Alcaldesa de San Pablo de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le conteste al recurrente el oficio del 31 de marzo de 2017 y se le notifique. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Aracelly Salas Duarte, en su condición de Alcaldesa de San Pablo de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
17-006749-0007-CO	2017007873	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007913-0007-CO	2017008028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPECAJA R.L, COPEMEP R.L



17-006478-0007-CO	2017007852	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-006954-0007-CO	2017007902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
17-007162-0007-CO	2017007933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA
17-007336-0007-CO	2017007957	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007710-0007-CO	2017008004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONAPDIS, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-007562-0007-CO	2017007986	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2017-005525 de las nueve horas veinte minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete 2017, en cuanto a la sanción impuesta al amparado. En los demás extremos, se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL LA ANEXION DE NICOYA
17-007495-0007-CO	2017007977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE SAN RAMON DE ALAJUELA
17-007529-0007-CO	2017007983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-004445-0007-CO	2017007774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por el estado de incertidumbre que se ha visto sometido el amparado. En consecuencia, se ordena a Luís Pacheco Morgan y José Orlando Gutiérrez Mena, respectivamente, en su condición de Gerente de Electricidad y Coordinador del Área de Desarrollo Subregión Parrita-Quepos, del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ejerzan esos cargos, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, definan la fecha en que se ejecutará la obra que se echa de menos, la que deberá realizarse dentro de un	COORDINADOR DEL AREA SUBREGION PARRITA-QUEPOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD



			plazo razonable. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luís Pacheco Morgan y José Orlando Gutiérrez Mena, respectivamente, en su condición de Gerente de Electricidad y Coordinador del Área de Desarrollo Subregión Parrita-Quepos, del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-007006-0007-CO	2017007909	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DEL ÁMBITO C (PABELLÓN 4) DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007086-0007-CO	2017007922	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición de director general y jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-006973-0007-CO	2017007906	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR NACIONAL DE NOTARIADO
17-007114-0007-CO	2017007929	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Gerardo Ramírez Badilla, respectivamente, en su condición de directora general en ejercicio y coordinador del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice el ultrasonido de la próstata, prescrito por su médica tratante, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. ÁREA DE SALUD HEREDIA CUBUJUQUÍ



			<p>dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Priscilla Balmaceda Chaves y a Gerardo Ramírez Badilla o a quienes ocupen los cargos de directora general y coordinador del Servicio de Radiología del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>	
17-006195-0007-CO	2017007829	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia, a nombrar los docentes requeridos por el Centro de Atención Institucional La Reforma, específicamente 2 docentes de alfabetización, 1 docente para II Ciclo, 3 docentes para III Ciclo y 1 docente para Bachillerato por Madurez. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL</p>



			administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal. En cuanto a las demás autoridades se declara sin lugar el recurso.	
17-007734-0007-CO	2017008009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO
17-006755-0007-CO	2017007877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-006070-0007-CO	2017007821	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Claudio Segura Sánchez, Alcalde Municipal de Barva, y a Damaris Zárate Murillo, Presidenta del Concejo Municipal de la Municipal de Barva, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el improrrogable plazo de 18 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia ejecuten las acciones necesarias, todo con la debida planificación y las previsiones presupuestarias necesarias de recursos para que se dé una solución efectiva a los problemas de aguas pluviales verificados por el Departamento de Ingeniería y la Unidad Técnica de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Barva. Asimismo y durante ese plazo se adopten las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de las personas adultas mayores. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Barva al pago de las costas, daños y perjuicios causados con	MUNICIPALIDAD DE BARVA, HEREDIA



			los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006413-0007-CO	2017007842	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario para que en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen los salarios adeudados a la recurrente, en caso de que a la fecha no se haya hecho efectivo el mismo. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese personalmente a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe ese cargo.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007185-0007-CO	2017007937	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-006685-0007-CO	2017007866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA MÉDICA A.I., DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

17-006683-0007-CO	2017007865	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón en calidad de Alcalde Municipal de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que de forma inmediata reciba al recurrente el pago de los impuestos referentes a consumo de agua, aseo de vías públicas, recolección de basura y servicio de parques. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Hernán Thompson Chacón en calidad de Alcalde Municipal de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal. En cuanto a la falta de resolución de la solicitud presentada el 31 de enero del 2017 se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-006748-0007-CO	2017007872	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el hacinamiento crítico del módulo A-4 del Centro de Atención Institucional La Reforma. En consecuencia se ordena a Cecilia Sanchez Romero, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz; Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social; y Wilman Perez Montero, en su calidad de Director a.i del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ



			<p>un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se disminuya la sobrepoblación que se mantiene en el Ámbito A-4 de ese centro penal, hasta llegar a su capacidad real. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes, y notifíquese en forma personal a Cecilia Sanchez Romero, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz; Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social; y Wilman Perez Montero, en su calidad de Director a.i del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares en relación con el hacinamiento y ordena la construcción de un nuevo centro penitenciario en un plazo no mayor a 4 años a partir de la notificación de esta sentencia.</p>	
17-007929-0007-CO	2017008032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-006148-0007-CO	2017007826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS REGIÓN OCCIDENTAL DEL MINISTERIO



17-007977-0007-CO	2017008038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
17-007908-0007-CO	2017008027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACION, DIRECTORA DE FISCALIZACION, SUBGERENTE DE FISCALIZACION
17-007996-0007-CO	2017008039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MIGUEL ENRIQUE ZAMORA, ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL SAN JOSE, REINALDO SOLANO CASCANTE
17-006635-0007-CO	2017007862	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRÍ DEL MINISTERIO DE SALUD
17-007410-0007-CO	2017007971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-006827-0007-CO	2017007888	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la falta de resolución de la solicitud de visita intercarcelaria y de la Valoración Técnica acusadas por el recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-005979-0007-CO	2017007817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-006458-0007-CO	2017007849	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante y a Enrique Tacsan Loría, respectivamente Ministra de Educación Pública y Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se entregue al recurrente la información solicitada. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
17-006780-0007-CO	2017007883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MOPT
17-006897-0007-CO	2017007896	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-005106-0007-CO	2017007792	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-007198-0007-CO	2017007939	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
17-007261-0007-CO	2017007946	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



17-007531-0007-CO	2017007984	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito de interposición de este recurso, así como, el escrito de 25 de mayo de 2017 y la documentación aportada por la parte recurrente, para que sea agregada al expediente No. 17-004956-0007, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de amparo. 256)	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
17-007520-0007-CO	2017007981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPERIOR PRIMERO PENAL DE SAN JOSÉ. SECCIÓN PRIMERA, TRIBUNAL SUPERIOR SEGUNDO PENAL SECCION PRIMERA
17-007469-0007-CO	2017007974	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición, de director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le realice la valoración médica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición, de director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo.	
17-004559-0007-CO	2017007777	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007170-0007-CO	2017007935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA
17-006952-0007-CO	2017007901	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Flor de María Jara Sánchez, en su condición de Directora Regional de la Dirección Regional de Pacífico Central, del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que la gestión planteada por la recurrente sea resuelta de forma definitiva en el plazo de un mes. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Instituto Mixto de Ayuda Social se declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado y al Patronato Nacional de la Infancia al pago de	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA



			las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios realizada al Estado. Notifíquese esta resolución a Flor de María Jara Sánchez, en su condición de Directora Regional de la Dirección Regional de Pacífico Central, del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
16-014778-0007-CO	2017007760	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFA DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL, DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-007573-0007-CO	2017007988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007627-0007-CO	2017007992	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que el amparado sea valorado en la Especialidad de Oftalmología de este centro médico en la fecha programada con motivo de este amparo, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-007511-0007-CO	2017007980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
17-007745-0007-CO	2017008013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-006069-0007-CO	2017007820	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Zamora Bolaños, en su condición de presidenta del Concejo de Distrito de Zapote, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta y haga entrega de información de la gestión presentada por los recurrente el 27 de marzo de 2017 en relación con los puntos 10,11 y 12. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Zapote al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal, a Sonia Zamora Bolaños, en su condición de presidenta del Concejo de Distrito de Zapote, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.	PRESIDENTA DEL CONCEJO DISTRITAL DE ZAPOTE



17-007961-0007-CO	2017008036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
17-004858-0007-CO	2017007784	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la omisión de atender la gestión presentada en fecha 01 de setiembre del 2005 por parte de la Municipalidad de San Ramón. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Jinesta Lobo: a) da razones adicionales en lo que respecta al problema de canalización de aguas y b) salva, parcialmente, el voto, en lo atinente a la tardanza en resolver la denuncia presentada el 1° de setiembre de 2005, y ordena que se notifique a los recurrentes el oficio No. MSR-AM-UTGV-176-2017. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes para la estimatoria del amparo y difiere en los efectos de la parte dispositiva de la sentencia.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. ALAJUELA
17-003431-0007-CO	2017007770	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS
17-006417-0007-CO	2017007843	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-007118-0007-CO	2017007930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECTORA DE ASUNTOS LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SUB JEFE DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO



17-007024-0007-CO	2017007912	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora, a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub Directora General, a Ronald Jiménez García, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, a Ana Arias Herrera, en su condición de Directora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del paciente, para el 8 de junio de 2017 y, de ser procedente según el criterio de su médico tratante, se le prescriban los medicamentos necesarios para atender la alodinia que presenta. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora, a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub Directora General, a Ronald Jiménez García, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, a Ana Arias Herrera, en su condición de Directora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
-------------------	------------	-------------------	--	--



17-007031-0007-CO	2017007913	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-009975-0007-CO	2017007758	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GESTORA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
16-017786-0007-CO	2017007763	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	EL PACÍFICO DORADO LIMITADA, JORGE CARLOS ALONSO
17-006964-0007-CO	2017007904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE TRANSPORTES PUBLICOS COOPETRANSASI RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-006250-0007-CO	2017007831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
17-006113-0007-CO	2017007823	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i. del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación se realice al amparado la cirugía que se le prescribió en ese Centro Hospitalario, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CAI DE PEREZ ZELEDON, DIRECTOR MEDICO DEL CAI DE PEREZ ZELEDON, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del CAI de Pérez Zeledón y del Hospital San Rafael de Alajuela se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General a.i. del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quién en su lugar ejerza ese cargo. en forma personal.-	
17-006726-0007-CO	2017007871	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
17-006793-0007-CO	2017007885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GRUPO EMPRESARIAL CASAS VITA, SOCIEDAD ANÓNIMA
17-003756-0007-CO	2017007771	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-005783-0007-CO	2017007809	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia resuelva la solicitud de información del recurrente y le notifique lo resuelto. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo, en forma personal.	
17-006437-0007-CO	2017007844	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Alvarez Desanti y a Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe al tutelado la cirugía en la fecha programada por el Hospital recurrido, sea 6 de junio de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Álvarez Desanti y a Marco Antonio Rojas Zeledón, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14

17-005227-0007-CO	2017007793	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ALTO DE AGUA
17-007882-0007-CO	2017008023	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, GUANACASTE
17-005372-0007-CO	2017007798	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:14